

# PÚBLICO

C.P.P.W. ORDINARIO N° 12.600/ 36 Vrs.

**AUTORIZA EN FORMA TEMPORAL LA  
VARADA DEL FERRY “YAGHAN” CA3617,  
EN PLAYA DE PUERTO TORO**

PUERTO WILLIAMS, 17 ABR 2023.

**VISTO:** el D.F.L. (H.) N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y sus modificaciones; el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, que aprueba la Ley de Navegación, y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941, que aprueba el Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, y sus modificaciones posteriores; la solicitud presentada por la empresa Transbordadora Austral Broom S.A., de fecha 14 de abril del año 2023, y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mensualmente el Ferry “YAGHAN”, señal de llamada CA3617, efectúa el transporte de pasajeros y carga en apoyo a la comunidad de Puerto Toro, y al no existir una estructura o rampa para su recalada, debe utilizar la playa para maniobras de varada y desvarada.
- 2.- Que, la nave señalada, al haber ejecutado las varada y desvarada en la playa en la localidad de Puerto Toro, una vez al mes y desde el año 2011, no ha presentado inconvenientes, dada las características del ferry y la experiencia de los distintos capitanes que la han operado en esta maniobra,

## RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE** a los siguientes Capitanes y mientras se encuentren al mando del Ferry “YAGHAN” CA3617, para realizar la varada en la playa de Puerto Toro, costado sur del muelle fiscal, entre el 17 de abril 2023 y el 17 de abril 2025, en horario diurno, debiendo dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad:

- |  |                    |
|--|--------------------|
| - Capitán Costero, Sr. Mario ORTIZ Constanzo         | RUN. 10.609.701-1. |
| - Capitán Costero, Sr. Christopher LAVANDEROS Méndez | RUN. 16.684.853-9. |
| - Capitán Costero, Sr. Eduardo LEAL Lavado           | RUN. 07.581.286-8. |
| - Capitán Costero, Sr. Sergio ARTEAGA Nancul         | RUN. 08.107.256-6. |
| - Capitán Costero, Sr. Juan TÉLLEZ Rojo              | RUN. 12.307.762-8. |
| - Capitán Costero, Sr. Cayetano ARGEL Mancilla       | RUN. 05.217.376-0. |
| - Capitán Costero, Sr. Alberto NEIRA Oyarzun         | RUN. 10.262.351-7. |
| - Capitán Costero, Sr. Pedro FLORES Mitrovic         | RUN. 10.992.569-1. |

### a.- De la operación:

- 1) La varada y desvarada de la nave en la playa de Puerto Toro, deberá efectuarse con el andar apropiado o reducido, primando siempre la seguridad y el cuidado de las instalaciones que en el sector se encuentran.

- 2) Una vez finalizada la maniobra, informar a la Autoridad Marítima Local, representada por el Alcalde de Mar de Puerto Toro, la hora de varada, desvarada y las novedades correspondientes, siempre y cuando las hubiere.
- 3) En el caso de la varada, una vez finalizada la maniobra, solicitar autorización para iniciar el desembarque, tomando los resguardos de seguridad que ameriten, dando preferencia a los pasajeros y posteriormente la carga.

**b.- De las limitaciones:**

- 1) Se prohíbe estrictamente, efectuar la maniobra de varada en la playa de Puerto Toro entre el ocaso y el orto.
- 2) Es necesario precisar las siguientes Condiciones del Puerto, que puede tomar la Autoridad Marítima, en uso de sus atribuciones, conforme a la situación meteorológica reinante en el momento:

**a) Tiempo Variable:**

Cuando la Autoridad Marítima Local establezca esta condición, el Capitán deberá tener presente que la nave podrá vararse y permanecer varada en la playa, en consideración a las necesidades del poblado, siempre y cuando la intensidad del viento no supere los 20 nudos y la altura de la ola alcance los 0,5 metros. Sobre dicha intensidad, deberá zarpar a tomar fondeadero seguro.

**b) Mal Tiempo:**

Cuando se establezca esta condición, el Capitán deberá tener presente que la nave no podrá vararse, manteniendo los pasajeros y la carga a bordo en espera de mejores condiciones. En caso de establecer esta condición ya estando varado, deberá desvararse y tomar fondeadero seguro.

**c) Temporal:**

Durante esta condición, el capitán deberá tener presente que la nave no podrá vararse, manteniendo los pasajeros y la carga a bordo en espera de mejores condiciones.

**c.- Disposiciones complementarias:**

- 1) Esta autorización será válida solamente para los Oficiales de la Marina Mercante señalados en el párrafo N° 1.- y para el Ferry "YAGHAN" CA3617. En caso que se disponga un nuevo Capitán, deberá acreditarse su idoneidad y capacidad para ejecutar la varada y desvarada en el lugar señalado.
- 2) Asimismo, si la nave fuera reemplazada por otro tipo de Ferry o Barcaza, el operador o armador deberá efectuar tramitación individual de una nueva resolución de autorización.
- 3) Durante la maniobra de varada, queda estrictamente prohibido efectuar tracción a las bitas del muelle, pudiéndose utilizar solamente para amarrar o usar de codera afirmando la popa, en consideración a que éstas se encuentran diseñadas sólo para embarcaciones menores.

- 4) Se deben mantener pegadas en lugares visibles, las instrucciones para ejecutar en casos de emergencia, para conocimiento de toda la tripulación y pasajeros, pudiendo ser también aplicable el uso de folletos instructivos para cada vehículo.
  - 5) La dotación del ferry tendrá la obligación de conocer los diversos procedimientos, según cada Plan de Emergencia, con el objeto de contar con la capacidad y conocimiento durante la activación de los zafarranchos reales o que la Autoridad Marítima disponga en cualquier fiscalización.
  - 6) Los armadores y operadores deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Código del Trabajo, con respecto a las jornadas de trabajo y descanso de las dotaciones.
  - 7) Situaciones puntuales no consideradas en la presente resolución, serán resueltas por la Autoridad Marítima Local o en su efecto, por el Capitán de Puerto que suscribe, conforme a sus atribuciones.
- d.- **Procedimiento de varada y desvarada para el Oficial que se encuentre a cargo de la nave:**
- 1) Mantendrá escucha permanente en canal 16 VHF.
  - 2) Previo a la maniobra de varada o desvarada, coordinará con la Autoridad Marítima Local para despejar el área.
  - 3) Verificará previamente a la aproximación, que el track de navegación se encuentre libre de fondeos, boyarines, jarcias y restos náuticos, que pudieran, eventualmente, interferir con la maniobra; de igual manera, actuará durante la desvarada.
  - 4) Efectuará los cálculos de mareas que permitan varar, permanecer varado y desvarar, sin poner en riesgo la seguridad de las personas y la nave.
  - 5) No dispondrá la descarga de aguas de lastres, servidas o contaminadas con hidrocarburos durante su desplazamiento y estadía en puerto.
- 2.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**SERGIO ROA CASTRO**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- TRANSBORDADORA AUSTRAL BROOM S.A.
- 2.- FERRY "YAGHAN".
- 3.- ALCAMAR PUERTO TORO.
- 4.- ARCHIVO.